



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



*Resolución Gerencial Regional*  
**N° 003 -2023-GR/APURIMAC/GRDE.**

Abancay, 20 MAR 2023

**VISTO:**

El Informe N° 110-2023-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 27/02/23, Ordenanza Regional N° 012-2022-GR-APURIMAC/CR de fecha 29/12/22, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305- Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordantes con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, **los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo regional, fomentando las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y en su artículo 5°, **establece que su misión es conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;** igualmente el artículo 51° precisa como su función **"Promover, Asesorar y Supervisar el desarrollo, Conservación, Manejo, Mejoramiento y Aprovechamiento de Cultivos Nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería Regional"**, y en concordancia con los artículos 54° y 55°, este nivel de gobierno, en materia de industria y comercio, respectivamente, tiene entre sus funciones el impulso del desarrollo de los recursos humanos y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de diversas actividades, tales como la capacitación, asistencia técnica, provisión de información y transferencia tecnológica;

Que, acorde con el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. **Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley,** así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; la participación de los ciudadanos, sin perjuicio de los derechos políticos que les asisten conforme a la Constitución y la Ley de la materia, se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, la Ley N° 28477- Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, establece como objetivo considerar como Patrimonio Natural de la Nación, entre otros, a los cultivos nativos de la cañihua, kiwicha y quinua; asimismo el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 44-2013-MINCETUR-DM, declara como Producto Bandera a la Quinua;

Que, en el marco del Sexagésimo Sexto Período de Sesiones, la ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, mediante Resolución N° A/RES/66/221, se ha declarado el año 2013 como "Año Internacional de la Quinua", **resaltando que la quinua es un alimento natural con un elevado valor nutritivo y reconociendo que los pueblos indígenas andinos han mantenido controlada, protegida y reservada en su estado natural a la quinua, incluidas sus numerosas variedades cultivadas para la alimentación de las generaciones actuales y venideras.** Similares consideraciones tienen otros granos andinos como la kiwicha o amaranto, la cañihua y el tarwi o chocho, que presentan un alto índice de proteínas, aminoácidos esenciales, calcio, fósforo, hierro y vitaminas, superiores a otros cereales;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28846, Ley para el fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, se establece el marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de las Cadenas Productivas y de los Conglomerados, promoviendo el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad. El artículo 8° de la referida Ley señala que el Estado, en todos sus niveles, reconoce los compromisos de Competitividad que se celebren entre los actores





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



económicos de la Cadena Productiva o Conglomerado, y las entidades públicas, privadas y académicas involucradas, con objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo para desarrollar la competitividad en el marco del planeamiento estratégico de la Cadena Productiva o Conglomerado. La participación pública deberá estar acorde con la disposición constitucional del rol subsidiario del Estado y con la búsqueda de la eficiencia en la asignación de recursos, así como la asistencia técnica, asesoría e información. Así mismo, el artículo 9° de la Ley en mención dispone: "A iniciativa del sector público o privado, se crearán espacios para institucionalizar el diálogo y la cooperación entre los actores y entidades involucradas en las Cadenas Productivas o Conglomerados, con miras a generar los compromisos a que se refiere el artículo anterior y efectuar su seguimiento a efectos de su oportuno cumplimiento";

Que, la Ley N° 29337 Ley que Establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en su artículo 1°, establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, precisando que debería declararse como estrategia prioritaria del Estado, la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transformación de tecnología;

Que, la Resolución Ministerial N° 0392-2013-MINAGRI, declara el 30 de Junio de cada año, como "Día Nacional de los Granos Andinos", con la finalidad de revalorar, fomentar y difundir el consumo de la quinua, la kiwicha o amaranto, la cañihua y el tarwi o chocho, tanto a nivel nacional e internacional, por su valioso aporte a la seguridad alimentaria y nutricional además de contribuir a mejorar la nutrición de la población, así como, dinamizar y mejorar su producción, procesamiento y mayor aprovechamiento de estos valiosos granos andinos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2022-GR-APURIMAC/CR de fecha 29/12/22, se aprobó, crear la Mesa Técnica de Granos Andinos de la Región Apurímac, como un Espacio de Coordinación y Articulación de las Políticas Públicas destinadas al Fortalecimiento de las Organizaciones de la Cadena de Valor de Granos Andinos, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el Informe N° 110-2023-GR-APURIMAC/GRDE de fecha 27 de febrero del 2023, donde el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, se proyecte el acto resolutorio que acredite como secretarios técnicos General y Alterno de la siguiente manera: el Personal Acreditado- COMO SECRETARIO GENERAL DE MESA TÉCNICA DE GRANOS ANDINOS- para su designación mediante acto resolutorio; proponiendo lo siguiente: (...) a) se designa al Ing. Julio Rojas Galván – Director de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, como: SECRETARIO GENERAL. b) Y al Ing. Antonio Mendoza Nieve – Sub gerente de Asuntos Productivos y Servicios, como: SECRETARIO ALTERNO; teniendo en cuenta el Memorándum N° 72-2023-GRAP/GRDE de fecha 23 de febrero del 2023, y el Memorándum N° 73-2023-GRAP/GRDE, de fecha 23 de febrero de 2023 respectivamente; ello, bajo responsabilidad del emisor y demás consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, ahora bien, para el presente caso en particular, consideramos pertinente ponderar y exponer el marco normativo con rango de Ley - LA ORDENANZA REGIONAL N° 012-2022-GR-APURIMAC/CR, de fecha 29 de diciembre de 2022, vigente a la fecha; previsto en el segundo párrafo del Artículo séptimo, donde establece que: "El Secretario General de la Mesa Técnica de Granos Andinos, será designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido de manera indeterminada"; ello, bajo responsabilidad del emisor y demás consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, en el contexto legal y fáctico expuesto, corresponde formalizar mediante acto resolutorio el reconocimiento y conformación de la Mesa Técnica de Granos Andinos de la Región de Apurímac, efectuada por la Dirección Regional de Agricultura de Apurímac y remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme a lo establecido a la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, Art. 56° literal e) y con integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06 de enero del año 2023 y ORDENANZA REGIONAL N° 012-2022-GR-APURIMAC/CR, de fecha 29/12/23, y demás dispositivos conexos;

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. -ACREDITAR, como miembros de la MESA TÉCNICA DE GRANOS ANDINOS DE LA REGIÓN DE APURIMAC, COMO UN ESPACIO DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CADENA DE VALOR DE GRANOS ANDINOS, por el periodo de dos años, a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



003

ÍTEM	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
01	ING. ROJAS GALVAN, JULIO	SECRETARIO GENERAL
02	ING. MENDOZA NIEVE, ANTONIO	SECRETARIO ALTERNO

**ARTICULO SEGUNDO.**- DISPONER, que los miembros de la MESA TÉCNICA DE GRANOS ANDINOS DE LA REGIÓN DE APURIMAC, deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán ceñirse conforme a lo establecido por la ORDENANZA REGIONAL N° 012-2022-GR-APURIMAC/CR, de fecha 29 de diciembre de 2022, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, a los integrantes de la Mesa Técnica Regional de Granos Andinos de la Región Apurímac, Dirección Regional de Agricultura de Apurímac y a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

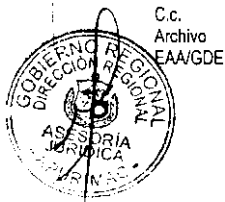
**ARTICULO CUARTO.**- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*E. M. A.*

**ING. ELÍAS ARANIBAR AGUILAR**  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

